

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Decimo de Familia Oralidad**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 037

Fecha Estado: 11/06/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020180038500	Ejecutivo	ADRIANA MARIA RODRIGUEZ FLOREZ	HECTOR FABIAN HURTADO RIOS	Auto que reliquida crédito AF. Teniendo en cuenta que a la presente fecha ninguna de las partes ha aportado liquidación de crédito que dé cuenta del saldo debido por el demandado, se liquidará de oficio conforme a los poderes de dirección del proceso que el numeral 1 del artículo 42 del Código General del Proceso otorga al Juez. -dg-	10/06/2021		
05001311001020190061700	Ejecutivo	VALENTINA MARTINEZ ZAPATA	DIEGO LUIS MARTINEZ VALENCIA	Sentencia AF. DECLARAR PROBADA la excepción de PAGO PARCIAL. La excepción de MÍNIMO VITAL Y MÓVIL se declara infundada, por lo expuesto en la parte motiva. La excepción de MÍNIMO VITAL Y MÓVIL se declara infundada, por lo expuesto en la parte motiva. Sin costas. En caso de haber dineros consignados en la cuenta de este despacho, hágase entrega personal a la demandante hasta el monto de la ejecución y téngase en cuenta al momento de la liquidación del crédito. De acuerdo al Artículo 446 del C. General del Proceso, se elaborará la liquidación del crédito por cualquiera de las partes, a partir de la ejecutoria del presente auto. -dg-	10/06/2021		
05001311001020190084600	Ejecutivo	FLOR ANGELA VARGAS CARTAGENA	GERMAN DARIO ZAPATA FERRARO	Auto que decreta embargo AF. Se accede a lo solicitado por la parte demandante en el sentido de decretar el embargo del inmueble propiedad del señor GERMÁN DARÍO ZAPATA FERRARO. Oficiense. -dg-	10/06/2021		
05001311001020200030400	Ejecutivo	YOMAIRA JUDITH PEREZ BARRANCO	JORGE LUIS PEREZ BRAVO	Traslado excepciones AF. De las excepciones propuestas por la parte ejecutada, en la contestación de la demanda, se le corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (artículo 443 del C.G.P.). Téngase como apoderado del demandado al abogado Efraín José Lastra Bravo T.P. 211.197. Por respuesta del 17 de feb de 2021 del otro ror pagador del demandado, no se le requerirá. A la fecha no existen títulos consignados. -dg-	10/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200040600	Ejecutivo	NICOLAS VASQUEZ LONDOÑO	CATALINA HENAO MONTROYA	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda AF. Por presentarse en debida forma se admite la reforma a la demanda allegada el 01 de junio del corriente. De igual manera, y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, téngase por notificada la demanda. En la fecha se comparte el expediente virtual a las partes y se pone en traslado para que la demandada ejerza su derecho de defensa. -dg-	10/06/2021		
05001311001020210020000	Ejecutivo	MARCELA MEJÍA LONDOÑO	HERMANN ENRIQUE MOLINA PULGARIN	Auto que libra mandamiento de pago DGLL-Junio 2021. Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra el señor HERMANN ENRIQUE MOLINA PULGARÍN. Notifíquese este proveído al demandado y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para que cancele la obligación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente podrá proponer excepciones de mérito (artículo 442 del Código General del Proceso). Téngase como apoderado de la parte demandante al abogado YAMID ANDRES NUÑEZ HERRERA con tarjeta profesional N°270.040 del C.S.J, en los términos del poder conferido.	10/06/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/06/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO  
SECRETARIO (A)